

Espacio reservado para la DIAN

4. Numero de formulario

100215362

MENSAJERIA EXPRESA

BOGOTA, D.C., 18 de Abril de 2017

Señor(es)
SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA SA
REPRESENTANTE LEGAL
Carrera 7 26 20 Piso 18
BOGOTA



No. Radicado 000S2017008841
Fecha 2017-04-18 01:19:33 PM
Remitente Sede NIVEL CENTRAL
Depen COO NOTIFICACIONES
Destinatario SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION
Folios 1 Anexos 0



COR-000S20*700884*

REF. Acto Administrativo No.6371 - 2550 del 07 de Abril de 2017

Cordial Saludo:

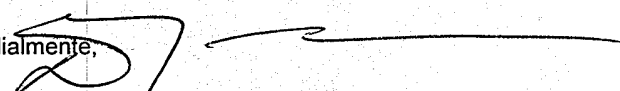
Con el fin de notificar el contenido del acto administrativo de la referencia según lo establece ARTICULO 565 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, atentamente le solicito comparecer ante la COORDINACION DE NOTIFICACIONES de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, ubicada en la CARRERA 7 N° 6 C - 54 PISO 1 EDIFICIO SENDAS de la ciudad de BOGOTÁ, D.C. en el horario de 9:00 A 17:00, en el término de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de introducción al correo de esta comunicación.

Para el trámite de notificación deberá presentar esta citación y tener en cuenta lo siguiente:

1. Si actúa a nombre propio deberá presentar su documento de identificación.
2. Si actúa en calidad de Representante Legal de una persona jurídica, además de su documento de identificación deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una vigencia no superior a tres (3) meses de la fecha de expedición.
3. Si se trata de apoderado, deberá presentar su documento de identificación, tarjeta profesional y el respectivo poder debidamente otorgado que lo faculte expresamente "para que se notifique" del acto administrativo indicando claramente el número y la fecha del mismo, a menos que tenga personería jurídica reconocida. Así mismo aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, si es el caso, con una vigencia no superior a tres (3) meses de la fecha de expedición.
4. Si es apoderado general, deberá presentar su documento de identificación y el respectivo poder general elevado a escritura pública con el correspondiente certificado de vigencia del mismo. Así mismo aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, si es el caso, con una vigencia no superior a tres (3) meses de la fecha de expedición.
5. Se podrá autorizar a una persona diferente para que se notifique en su nombre, quien además de su documento de identificación deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente con una vigencia no superior a tres (3) meses de la fecha de expedición, si es el caso, y el escrito de autorización que lo faculte expresamente "para que se notifique" del acto administrativo indicando claramente el número y la fecha del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.
6. Se exceptúa de lo dispuesto en el numeral anterior, conforme lo señala el artículo 5 de la Ley 962 de 2005, la notificación de actos administrativos que reconocen un derecho con cargo a recursos públicos, de naturaleza pública o de seguridad social, como son las devoluciones por diferentes conceptos.

Si no comparece en el término antes mencionado la notificación se surtirá por EDICTO, de conformidad con lo establecido en el ARTICULO 565 INCISO 3 y ARTICULO 569 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO..

Cordialmente,



WILLIAM RIBERO V
FUNCIONARIO NOTIFICADOR
COORDINACIÓN DE NOTIFICACIONES
Proyectó : WILLIAM RIBERO V

CERTI | CAMARA 20170421 10:58 RAZ
CEDULA 1
TIP 17 CAT 3 NIT 8001972684



FC10186438

GERTI | CAMARA 20170421 10:58 RAIZ
CEDULA 1
TIP 17 CAT 3 NIT 8001972684



FC10186438

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res.000

Nota y CREE Res.007004 del 17 de Septiembre de 2017



INTERRAPIDISIMO SA
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
18/04/2017 22:32
Tiempo estimado de entrega:
20/04/2017 18:00

Factura de venta no válida como soporte de pago



230002112803

NOTIFICACIONES

CAS1000

DESTINATARIO

11001000/BOGOTA\CUND\COL/COLOMBIA
SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICA
CARRERA 7 26 20 PISO 18
1443

15

NOTIFICACIONES

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE CARTA
Valor Comercial: \$5,000
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 1
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:
Dico Contener: 6371-2550

LIQUIDACION DEL ENVÍO
NOTIFICACIONES

Valor del transporte: \$3,663
Valor sobre flete: \$100
Valor otros conceptos: 0
Valor total: \$3,763
Forma de pago: Credito

REMITENTE

/BOGOTA\CUND\COL/COLOMBIA
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUAN
CARRERA 7 NO. 6 C 54 P 1
6079800 EXT 10811
Código Postal:

NIT: 800197268

Nombre y sello

Como remite declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO SA asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicada en la página web www.interrapidisimo.com y en el punto de venta.

Observaciones

Carrera 7 26 20 Piso 18

CORRESPONDENCIA

20 ABR 2017

3:02pm

RECIBIDO
PARA VERIFICACIÓN
DESTINATARIO

**RECOGIDAS
SIN RECARGO**

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRAS APPS

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN III

323 255 4455

01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina CAJAMARCA: CR 7 # 6-49

www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com - sup.declientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

230002112803

RESOLUCIÓN NÚMERO 002550

(07 ABR 2017)

Por medio de la cual se otorga una autorización para prestar los servicios como proveedor tecnológico de factura electrónica a la **SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S.A.**

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En ejercicio de las facultades legales y, en especial las conferidas por el artículo 15° de la Resolución 0019 del 24 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso tercero del artículo 12 del Decreto 2242 de 2015 compilado en el Decreto 1625 de 2016, artículo 1.6.1.4.1.12, establece que quienes opten por ser autorizados como proveedores tecnológicos, deberán agotar previamente el procedimiento de habilitación para facturar electrónicamente indicado en el numeral 2 del artículo 1.6.1.4.1.10 del mencionado decreto, salvo que para cuando decidan solicitar la autorización ya se encuentren habilitados.

Que la **SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S.A.** agotó satisfactoriamente el procedimiento de habilitación establecido en el artículo 1.6.1.4.1.10. del Decreto 1625 de 2016 y en la Resolución No. 0019 de 2016 y fue habilitada para facturar electrónicamente mediante Resolución No. **8835 del 16/11/2016.**

Que el cuarto inciso del artículo 1.6.1.4.1.12. del Decreto 1625 de 2016 señala que, tras haber agotado el procedimiento de habilitación, el interesado en obtener la autorización como proveedor tecnológico de factura electrónica deberá presentar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) una solicitud y cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

1. Tener vigente y actualizado el Registro Único Tributario (RUT).
2. Ser responsable del impuesto sobre las ventas y pertenecer al régimen común.
3. Estar acreditado con certificación ISO 27001 sobre sistemas de gestión de la seguridad de la información vigente, o por las normas que las modifiquen o sustituyan. Si para la fecha de presentación de la solicitud como proveedor tecnológico ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), no se cuenta con esta certificación, deberá manifestarse el compromiso de aportarla a más tardar dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de notificación de la autorización como proveedor tecnológico, término dentro del cual deberá allegarse a la Unidad Administrativa

Continuación de la Resolución "por medio de la cual se otorga una autorización para prestar los servicios como proveedor tecnológico de factura electrónica a la SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S.A."

Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) la certificación correspondiente, como requisito necesario para operar como tal.

4. Poseer para la fecha de presentación de la solicitud un patrimonio líquido igual o superior a veinte mil (20.000) UVT y unos activos fijos que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del patrimonio líquido. En este caso se aceptarán estados financieros certificados por contador público o revisor fiscal. En todo caso, la DIAN podrá efectuar las verificaciones que considere pertinentes.
5. Cumplir las condiciones de operatividad tecnológica que señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Que de conformidad con numeral 2 del artículo 15 de la Resolución 0019 de 2016, quien pretenda obtener la autorización por parte de la DIAN para prestar los servicios como proveedor tecnológico, deberá solicitar autorización como proveedor tecnológico a través del Servicio Informático de Factura Electrónica para lo cual deberá adjuntar a través de dicho servicio, todos los soportes en formato PDF para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1.6.1.4.1.12. del Decreto 1625 de 2016.

Que la **SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S.A.** realizó la solicitud a la DIAN para ser autorizado como proveedor tecnológico de factura electrónica el pasado **01/03/2017**, a través del servicio informático electrónico de factura electrónica, adjuntando, a través de dicho servicio la totalidad de los documentos soporte para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1.6.1.4.1.12. del Decreto 1625 de 2016.

Que, tras haber realizado las verificaciones respectivas de la solicitud y la documentación aportada a través del servicio electrónico de factura electrónica, se pudo verificar lo siguiente:

- Que la **SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S.A.** tiene vigente y actualizado el Registro Único Tributario (RUT),
- Que la **SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S.A.** es responsable del impuesto sobre las ventas y pertenece al régimen común.
- Que la **SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S.A.** aportó carta firmada por su representante legal **HECTOR JOSE GARCIA SANTIAGO** identificado con C.C. 79.942.771 en la cual **CERTICAMARA S.A.** se compromete a contar con la certificación en la NTC-ISO/IEC 27001:2013 SGSI en los términos y tiempos definidos en el decreto 2242/2015 artículo 12 numeral 3, hoy Decreto 1625 de 2016.

Continuación de la Resolución "por medio de la cual se otorga una autorización para prestar los servicios como proveedor tecnológico de factura electrónica a la **SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S.A.**"

- Que la **SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S.A** aportó estado de situación financiera con corte a 31-12-2016 firmado por representante legal, revisor fiscal y contador público, documento en el cual se indica que la sociedad posee para la fecha de presentación de la solicitud, activos fijos representados en Propiedad Planta y Equipo equivalentes a **tres mil novecientos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos nueve pesos moneda corriente (\$ 3.900.465.209)** encontrando que los mismos representan más del cincuenta por ciento (50%) del patrimonio líquido exigido, o sea más de 10.000 UVT. Lo anterior teniendo en cuenta que el valor de la UVT para el año 2017 es de \$31.859 pesos m/cte. siendo el valor mínimo exigido en pesos colombianos la suma de (**\$ 310.859.000**) trescientos diez millones ochocientos cincuenta y nueve mil pesos m/cte.

En visita practicada el 16-03-2017 por funcionarios debidamente comisionados con auto **370 del 16/03/2017**, en las instalaciones de la empresa en la ciudad de Bogotá D.C., se pudo comprobar que **CERTICAMARA S.A.**, posee para la fecha de presentación de la solicitud, un patrimonio líquido equivalente a **veintidós mil novecientos treinta y nueve millones novecientos treinta y tres mil ciento cincuenta y ocho pesos moneda corriente (\$ 22.939.933.158)**, encontrando que dicha suma es superior a los veinte mil (20.000) UVT exigidos, así mismo se verificó que la documentación correspondiente a los Activos Fijos relacionados en los Estados Financieros corresponde a lo informado.

- Que se pudo verificar, que la **SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S.A** Cumple con las condiciones de operatividad tecnológica señaladas en la resolución 0019 de 2016 y sus anexos técnicos.

Que en consecuencia de lo anterior se encontró que la **SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S.A** cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 1.6.1.4.1.12. del Decreto 1625 de 2016 para obtener la Autorización, lo cual fue corroborado en la visita de verificación practicada el día 16/03/2017.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Gestión de Fiscalización Tributaria de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR COMO PROVEEDOR TECNOLÓGICO DE FACTURA ELECTRÓNICA a la **SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S.A** identificada con el N.I.T. **830.084.433** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, en los términos del artículo 12 del Decreto 2242 de 2015, compilado en el Decreto 1625 de 2016, por el término de cinco (5) años contados a

Continuación de la Resolución "por medio de la cual se otorga una autorización para prestar los servicios como proveedor tecnológico de factura electrónica a la **SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S.A.**"

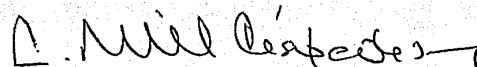
partir del día siguiente a la fecha en que la DIAN incorpore esta resolución ejecutoriada al servicio informático electrónico de factura electrónica.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR personalmente o de manera subsidiaria por edicto la presente Resolución al señor **HECTOR JOSE GARCIA SANTIAGO** identificado con C.C. 79.942.771, en calidad de Representante Legal principal de la **SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S.A** NIT. 830.084.433 ó a quien haga sus veces, a quien se ubica en la dirección **Carrera 7 # 26 20 Piso 18 de la ciudad de Bogotá D.C**, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 565 en concordancia con el 569 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 3º. - RECURSOS: Contra la presente Resolución proceden los recursos, de reposición ante el Subdirector de Gestión de Fiscalización Tributaria de la DIAN y de apelación ante el Director de Gestión de Fiscalización, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de esta decisión de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, una vez ejecutoriada la presente Resolución, por parte de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, al Grupo Interno de Trabajo de Gestión y Asistencia al Cliente de la **Dirección Seccional de Impuestos de Grandes Contribuyentes** para que proceda a la actualización del Registro Único Tributario – RUT registrando

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 07 ABR 2017



LUIS BILL CÉSPEDES GARCÍA

Subdirector de Gestión de Fiscalización Tributaria.

Proyectó: Nidia Milena Fernández González, Ing. Apoyo Funcional/Técnico
Herman Andres Adarme Manosalva, Abogado

Revisó: Luz Helena Liévano M. Coordinadora de Gestión Funcional de Negocio Proyecto Factura Electrónica.
Jose Eugenio Valbuena Benavides Gerente Técnico

